CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS N° 1151.20.6. 010 - 2019
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR
Y JORGE LUIS DE LOS RIOS RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber: Lic. **NANCY NELLY ROSALES GUERRERO**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. 31.302.066 expedida en Cali (Valle), obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 6891 (diciembre 18 de 2018), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR identificada con NIT 815.004.303-1 que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **JORGE LUIS DE LOS RIOS RODRIGUEZ**, en pleno uso de sus facultades identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. **16.222.586 de Cartago (valle),** con domicilio principal en calle 23 Nro. 21 - 138, Cel. 321 7425611, en representación propia, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la "**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA LA CAPACITACION, FORTALECIMIENTO Y MANEJO DE LA BANDA MUSICO MARCIAL JUVENIL E INFANTIL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR. (a partir del 18 de junio a 30 de junio de 2019 y del 22 de julio al 22 de noviembre de 2019)**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

De acuerdo a las siguientes actividades:

1. Selección de aspirantes
2. Conformación de la banda
3. Tomar asistencia y entregarla todos los lunes en coordinación
4. Presentación de plan de trabajo a desarrollar y resultados esperados
5. Acompañamiento en los diferentes eventos de tipo cultural
6. Representar a la dirección en la comisión de desfiles patrio
7. Servir de representante entre los estudiantes de la banda y la dirección del colegio
8. Mantenimiento y reparación de los diferentes instrumentos que la componen
9. Mantener el grupo con un alto grado de disciplina para conservar el buen nombre del Colegio
10. Responsabilizarse, junto con las estudiantes, del mantenimiento y conservación de los instrumentos
11. Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento éste indispensable para cada pago.
12. No permitir el ingreso de las estudiantes sin el uniforme de educación física según modelo del Colegio evitando implementos diferentes
13. Tomar consentimiento por escrito a los padres de familia para permitir el ingreso a la banda y a las salidas escolares conforme a la LEY

14. Organizar a los padres de familia para conformar la junta de padres que las acompañaran en las salidas escolares
15. No permitir la salida de ningún instrumento de la institución y en caso de que esto se requiera para alguna reparación, solicitare por escrito una autorización a la rectoría.
16. No brindar amistad ni confianza a las alumnas de la institución, para evitar que dichas situaciones sean malinterpretadas.
17. No permitir que las alumnas de la institución asistan a los ensayos de las otras bandas que dirige
18. No programar talleres musicales ni capacitaciones por fuera de la institución y limitarse a las actividades autorizadas por la institución tales como ensayos y presentaciones
19. Solo programar ensayos y actividades con las alumnas dentro de la institución previa autorización de rectoría
20. La información que se requiera dar a las alumnas en lo referente a las actividades de la banda se dará dentro de las instalaciones de la institución previa autorización de rectoría o coordinación.
21. No permitir el ingreso de personas al colegio en los horarios de ensayos.
22. Acatar todas las demás disposiciones que sean emanadas de las directivas de la institución
23. Cumplir con el objeto del contrato y consultar cualquier inquietud a rectoría
24. No tomar ninguna decisión sin consultar con las directivas de la institución
25. Consultar con rectoría previo una presentación para coordinar dicha actividad y que se haga solo lo autorizado por las directivas de la institución
26. Pasar las inasistencias semanalmente a coordinación de la respectiva jornada y sede
27. Manejar la banda infantil.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses y trece (13) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ($5.320.000). SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas parciales con una primera acta por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($520.000) en junio 30 de 2019; y cuatro actas parciales por valor cada una de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.200.000) M/CTE, en las siguientes fechas: **1).** agosto 22 de 2019. **2).** septiembre 22 de 2019. **3)**. Octubre 22 de 2019 **4).** Noviembre 22 de 2019, previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual. (teniendo en cuenta que el receso escolar va desde el 01 de julio a 21 de julio de 2019). **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3)De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por

fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2)Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal comisiones, honorarios y servicios; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000028 del 14 de junio del 2019 y registro presupuestal N° 000022 del 18 de junio del 2019 expedidos por el Auxiliar Administrativo del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE, ($5.320.000.oo). **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más **DECIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del

contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIAD SOCIAL**. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Licenciado **WILDER SANCHEZ PEÑARANDA**, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad

contratante la ejecución del contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2)Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciocho (18) día del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

Lic. NANCY NELLY ROSALES GUERRERO RODRIGUEZ
C.C. No. 31.302.066 de Palmira
Contratante

JORGE LUIS DE LOS RIOS
C.C. No. **16.222.586 de Cartago (valle)**
Contratista
Contratista

ORIGINAL FIRMADO